



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°019-S.O.N°008-2025-MPH/CM.

Huancabamba 16 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Por Cuanto:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2025-MPH/CM, celebrada el día 16 de abril de 2025; el Informe N° 079-2025-MPH-GA-ORYT/ADCHC, de fecha 04 de marzo de 2025; emitido por la Oficina de Rentas y Tributación; la Carta N° 117-2025-MPH-GA, de fecha 05 de marzo de 2025, emitida por la Gerencia de Administración; el Informe Legal N° 269-2025-MPH-GAJ-KECO, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 058-2025-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Catastro y Circulación Vial; el Informe N° 101-2025-MPH-GA-ORYT/RORA, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Rentas y Tributación; el Dictamen N° 006-2025-MPH-CEPCDICTIYAL, de fecha 19 de marzo de 2025; de la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar, emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que, “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Por su parte del numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son funciones del Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su artículo 60° Normas Generales (...) en aplicación en lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanzas, con los límites dispuestos en el presente título, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) del numeral 2) del artículo 5°, las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para “Recaudar y administrar los recursos provenientes el pago de multas por infracción de tránsito (...)”;



Viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N°019-2025-MPH.ALC. de fecha 16 de abril de 2025 (01 de 02).

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que los tributos se crean, modifican o derogan. o se establece una exoneración exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo, en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo, adicionalmente, dicho artículo señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, configurándose así la denominada **potestad tributaria municipal**.

Que, mediante Informe N°079-2025-MP-GA-ORYT/RORA, de fecha 04 de marzo de 2025, el responsable de la Oficina de Rentas y Tributación, remite a la Gerencia de Administración el Proyecto de Ordenanza denominado: Ordenanza que Otorga Beneficios de Reducción y Fraccionamiento en los Pagos de Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre en la Provincia de Huancabamba, recomendando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, a través de la Carta N°117-2025-MPH-GA, de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal y revisión de la propuesta de Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios de Reducción y Fraccionamiento en los Pagos de Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre en la Provincia de Huancabamba.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 269-2025/MPH-GAJ-KECO, de fecha 20 de marzo de 2025, emite opinión legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios de Reducción y Fraccionamiento en los Pagos de Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre en la Provincia de Huancabamba, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE, la aprobación del proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios de Reducción y Fraccionamiento en los Pagos de Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre en la Provincia de Huancabamba.
- Derivar todo lo actuado al Concejo Municipal.
- Los beneficios de reducción y fraccionamiento deben equilibrar el interés recaudatorio municipal con el fin disuasorio de las sanciones por infracciones de tránsito, estableciendo porcentajes razonables de reducción y condiciones de fraccionamiento que no desvirtúen la finalidad de la sanción original.
- (...).

Que, mediante Informe N°058-2025-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 25 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión técnica, manifestando que dicho proyecto de Ordenanza sea corregido de ser el caso y luego sea debatido y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, en una próxima Sesión de Concejo.

Que, con Informe N°101-2025-MPH-GA-ORYT/RORA, de fecha 26 de marzo de 2025, el responsable de la Oficina de Rentas y Tributación, subsana las observaciones emitidas por el informe técnico de la Oficina de Catastro y Circulación Vial y alcanza a la Gerencia de Secretaría General el proyecto de Ordenanza actualizado y/o corregido para continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del Dictamen N°008-2025-MPH-CEPCDICTIAL, de fecha 31 de marzo de 2025, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, emite dictamen favorable, concluyendo que, contando con los informes técnicos, legales y la normatividad vigente y con el levantamiento de observaciones formuladas, se sugiere declarar procedente el Proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios de Reducción y Fraccionamiento en los Pagos de Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre en la Provincia de Huancabamba. Debiendo derivar los actuados al Concejo Municipal, para el debate, análisis y aprobación si el caso así lo amerita.



Viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N°019-2025-MPH.ALC. de fecha 16 de abril de 2025 (02 de 03).

Que, a través del Proveído S/N de fecha 07 de abril de 2025, regresan actuados a la Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y elevar a Sesión de Concejo Municipal.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el proyecto de ordenanza denominado: Ordenanza que Otorga Beneficios de Reducción y Fraccionamiento en los Pagos de Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre en la Provincia de Huancabamba, sin mayor debate el señor Alcalde, somete a votación para su aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Huancabamba, **POR UNANIMIDAD**, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal denominada: **ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS DE REDUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO TERRESTRE EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA**, con el objeto de establecer beneficios no tributarios de reducción y fraccionamiento en los pagos de deudas no tributarias por papeletas de infracción de tránsito terrestre en la provincia de Huancabamba, comprendidas hasta el 31 de julio de 2025; cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Oficina de Rentas y Tributación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Rentas y Tributación, y demás áreas pertinentes para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional. (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. Hernan Lizuza Campos
ALCALDE

HLC/Krom